

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de marzo del 2016, la Diputada Ma Luisa Vargas Mejía, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta de manera atenta al Instituto Nacional Electoral a que de acuerdo a la normatividad aplicable, revise la aplicación del recurso destinado del cinco por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, a los partidos políticos establecidos en el estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la perspectiva de la evolución de la política internacional las comunidades y pueblos del mundo han tenido que evolucionar en torno a las directrices y pautas de acciones políticas generales que deben ser observadas por un organismo que ha adecuado la definición de diversas problemáticas de los distintos países, a través de una serie de compromisos universales que son asumidos por los Estados, a fin de garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos y de manera muy marcada el de las mujeres incluyendo sus derechos políticos; los cuales hoy forman parte de la agenda internacional. Su nombre Organización de las Naciones Unidas, por sus siglas en ingles ONU.

En el marco de dicho desarrollo y de los procesos internacionales que conllevan destacan las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer; convocadas por las Naciones Unidas en el último cuarto del siglo pasado [México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995)].

Eventos de tal magnitud, los cuales han contribuido de manera fundamental a dejar entrever la situación real de las mujeres, así como a definir objetivos y planes de acción globales que contribuyan de manera decisiva al adelanto de las mismas en todas las esferas de la vida, pero especialmente en la vida política.

De tal manera que en el marco de la Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada en México en 1975, fue cuando en nuestro país el tema de la presencia de las mujeres en la esfera política y en general en los espacios de decisiones, empezó a ser visualizado como una problemática que requería de la atención de los países integrantes a fin de acelerar su desarrollo.

En este sentido, un foro importante en el impulso del reconocimiento de los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos políticos, lo constituye la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en 1993. En su Declaración se requiere a los gobiernos a facilitar el acceso de las mujeres a puestos de dirección y a permitirles una mayor participación en la toma de decisiones. Destacándose a manera de extracto el siguiente párrafo del numeral 18 de la conferencia mencionada:

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

La relevancia de esta Conferencia Mundial de los Derechos Humanos estriba en que gracias al cabildeo y a la movilización internacional de las mujeres, por primera vez en un foro de este tipo se enmarcó el reconocimiento de que los derechos de las mujeres son derechos humanos. Es decir, los derechos humanos universales de las mujeres fueron reconocidos 200 años después de haberse reconocido los derechos universales del hombre y del ciudadano en 1789.

Por lo tanto es menester recordar a manera de historia de aquella época, ahora en este tiempo, en esta tribuna y particularmente en este día, a muy pocas figuras femeninas como lo fue Josefa Ortiz de Domínguez (1768-1829), Leona Vicario (1789-1842) y Margarita Maza (1826-1871) además de otras mujeres que fueron personajes emblemáticos del movimiento de Independencia y de la Reforma Liberal en México, como un antecedente propio del camino al reconocimiento político en nuestro país.

Así, posterior a un primer Congreso Feminista en Tabasco, realizado en 1915 y del que existe muy poca información, mujeres como Hermila Galindo, Consuelo Zavala, Elvia Carrillo Puerto, Adelina Zendejas, Adela Formoso de Obregón

Santacilia, María Lavalle Urbina y Amalia Castillo Ledón entre otras. Traen a la gloria de nuestra época el recuerdo y conmemoración de que en el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines se aprobó la reforma al artículo 34° constitucional, mismo que a la letra decía:

“Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años de edad, siendo casados, o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir”.

CONSIDERANDOS

Primero.- Como producto de ese empuje y sistematizando algunos aspectos de la problemática en materia de implementar la participación política de las mujeres existen ordenamientos que intentan regular legislativamente su aplicación tal y como lo señala la Ley General de Igualdad de Mujeres y Hombres que en su capítulo primero “De la Política Nacional en Materia de Igualdad” en el artículo 17 fracciones II y III reza lo siguiente:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

El mismo ordenamiento legal en su artículo 26 fracción II anota lo siguiente:

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

II. Contribuir al adelanto de las mujeres;

Por su parte el capítulo tercero “De la Participación y Representación Política Equilibrada de las Mujeres y los Hombres en el artículo 35 y en la fracción IV del artículo 36 dice:

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

Segundo.- Por su parte la Ley General de Partidos Políticos señala en el artículo 25 incisos k) y n); pronunciando además lo que indica en su artículo 30 numeral 1 inciso k) que al respecto hay obligaciones propias en el ejercicio de su función:

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

Artículo 30.

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

k) Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Tercero.- Ante tales circunstancias, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero número 483, se señala que los documentos básicos de los partidos políticos son:

- I. La declaración de principios;
- II. El programa de acción, y
- III. Los estatutos.

Luego entonces el artículo 109 en la fracción V, dice que la declaración de principios contendrá, por lo menos:

V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Como resultado de esta condición los partidos políticos tienen la obligación de ministrar entre otras cosas, recursos asignados a distintos rubros, pero para el tema de esta propuesta destacan los siguientes:

Artículo 114. Son obligaciones de los partidos políticos:

XI. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto Nacional Electoral, facultados para ello, o del Instituto Electoral cuando se deleguen, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

XIV. Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

Es así que en esta medida el artículo 132 de la misma ley 483 en su fracción V establece literalmente lo siguiente:

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de marzo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE GUERRERO EN ATENCIÓN A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, ATENTAMENTE EXHORTA A QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPCGRO) MEDIANTE UNA REVISIÓN, VERIFIQUEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO DESTINADO DEL CINCO POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta de manera atenta al Instituto Nacional Electoral a que de acuerdo a la normatividad aplicable, revise la aplicación del recurso destinado del cinco por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, a los partidos políticos establecidos en el estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura exhorta al Instituto Electoral y de participación Ciudadana del estado de Guerrero a que genere una comisión de revisión y verificación la cual se podrá coordinar con el Instituto Nacional Electoral e informe a esta soberanía de la aplicación del recurso destinado del cinco por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, a los partidos políticos establecidos en el estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Ciudadano Delegado del Instituto Nacional Electoral (INE) en Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Túrnese a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de Guerrero, para los efectos legales conducentes

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE GUERRERO EN ATENCIÓN A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, ATENTAMENTE EXHORTA A QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPCGRO) MEDIANTE UNA REVISIÓN, VERIFIQUEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO DESTINADO DEL CINCO POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.)